



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 050-2025-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 25 de febrero de 2025

VISTOS: Memorándum N° 00247-2025-SUNARP/ZRV/UREG de 11.02.2025, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 00189-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 20.02.2025, emitido por el Especialista en Personal; el Memorándum N° 00141-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 20.02.2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 071-2025-SUNARP/ZRV/UAJ de 24.02.2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp;

Que, todo acto administrativo para que sea válido debe ser emitido con observancia de los preceptos constitucionales, las leyes o las normas reglamentarias, tal como lo establece el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV de su Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS¹²;

Que, mediante Memorándum N° 00247-2025-SUNARP/ZRV/UREG, de 11 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad Registral (en adelante UREG), en virtud de la Resolución N° 30-2025-SUNARP/ZRV/UA del 06.02.2025, por la cual se formaliza con eficacia anticipada el desplazamiento temporal (rotación) del servidor Ronald Alfredo Gildemeister Agreda del 03 al 14 de febrero del 2025 de la Oficina Registral de Trujillo a la Oficina Receptora de Santiago de Chuco; y, teniendo en cuenta el desplazamiento que ya ha venido realizado el personal de caja (Régimen laboral N° D. Leg N° 728), y previa coordinación con el colaborador Iván Ricardo Solar Alfaro, presenta a su despacho la propuesta de rotación, para ejercer sus funciones en la Oficina Receptora de Santiago de Chuco a partir del 17 al 28.02.2025; además señala que, actualmente, el personal la Oficina Registral de Trujillo cuenta con personal bajo el Régimen Laboral del D.L. 728 que están habilitados y capacitados para realizar labores de Caja. Por ello, ante las circunstancias descritas, la

¹ Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Publicado en diario "El Peruano" el 25.01.2019

UREG ha considerado conveniente, disponer el desplazamiento del personal de Caja, bajo el Régimen D.L. 728, a partir del 17 al 28.02.2025, conforme se detalla a continuación:

TRABAJADOR (A)	PERIODO
Iván Ricardo Solar Alfaro	Del 17 al 28.02.2025

En virtud de lo expuesto, solicita la formalización de la rotación antes descrita mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento de los gastos por desplazamiento del personal rotado;

Que, mediante Informe N° 00189-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 20 de febrero de 2025, el Especialista en Personal, informó que tanto el servidor Iván Ricardo Solar Alfaro, pertenece al Régimen Laboral D. Leg. N° 728, se encuentra contratado a plazo indeterminado, es Cajero que pertenecen a la Oficina Registral de Trujillo; además, precisa que el referido servidor no registra sanciones de tres (03) años a la fecha;

Que, Memorándum N° 00141-2025-SUNARP/ZRV/UPPM, de 20 de febrero de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la disponibilidad presupuestal para la rotación del servidor Iván Ricardo Solar Alfaro del 17 al 28 de febrero del 2025, para la Oficina Receptora de Santiago de Chuco;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 73 literales a) y c) de I Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°00125-2024-SUNARP-SN³, las Zonas Registrales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y de la Base Gráfica Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp.
- b) (...).
- c) Coordinar con las Oficinas Registrales para que los servicios sean brindados de manera eficiente y oportuna.

(...)

Que, el artículo 74 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°343-2022-SUNARP/GG de 23 de noviembre de 2022, actualizado (Versión V.03) mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/GG de 31 de agosto de 2023 (en adelante el **RIS**), prescribe que *“Mediante la rotación procede el desplazamiento temporal de un/a servidor/a al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa”*;

Que, asimismo, el artículo 75 del RIS, en relación con los requisitos de la rotación establece lo siguiente:

- 75.1. *La acción de rotación supone que el/la servidor/a debe realizar funciones o actividades similares a las que desarrollaba previamente.*
- 75.2. *La rotación debe contar con la conformidad del área de origen.*
- 75.3. *La rotación se formaliza mediante **Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los órganos desconcentrados**.*

³ Publicada en diario oficial “El Peruano” el 05.09.2024

según corresponda, a excepción de las rotaciones del personal de confianza de la Sede Central, que son realizadas por el Superintendente Nacional;

Que, además, respecto de las modalidades de rotación, el RIS en su artículo 76, establece lo siguiente:

76.1. La rotación puede ser:

1. Dentro de la misma sede o centro de trabajo:
 - a) Dentro de un mismo órgano.
 - b) A un órgano distinto.
2. Dentro de órganos distintos:
 - a) En la misma localidad.
 - b) Fuera de la misma localidad;

76.2. La rotación dentro de la misma sede o centro de trabajo, así como en la misma o fuera de la localidad, no implica, en ningún caso, el otorgamiento de algún beneficio adicional al servidor, distintos a los otorgados dentro de la normatividad aplicable a la fecha;

Que, así también, respecto de la duración de la rotación, el RIS en su artículo 77°, establece que *“La rotación es de carácter temporal y no puede tener una duración mayor al año fiscal, de acuerdo a las necesidades de la entidad. De subsistir la necesidad, se puede renovar por un periodo igual, siendo necesario que se comuniquen esta decisión al/a servidor/a”*;

Que, según el artículo 81 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°155-2022-SUNARP-SN⁴, la Unidad de Administración es la responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar y supervisar los procesos técnicos, procedimientos y actividades de los Sistemas Administrativos, entre otros, de Recursos Humanos; asimismo, según el literal a) del artículo 82 del mismo cuerpo normativo, son funciones de la Unidad de Administración planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos, entre otros, de Recursos Humanos; asimismo, según el literal m) de su artículo 82 prescribe que son funciones de la Unidad de Administración emitir resoluciones, actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de su competencia. Así las cosas, estando a lo prescrito en el numeral 75.3 del artículo 75 del RIS, resulta claro que se encuentra dentro de la competencia de la Unidad de Administración la emisión de la resolución que autoriza el desplazamiento temporal mediante rotación;

Que, dado que en el caso sub análisis el jefe de la Unidad Registral, debido a la necesidad de Servicio en la Oficina Receptora de Santiago de Chuco, dispone la rotación del servidor Iván Ricardo Solar Alfaro, de la Oficina Registral de Trujillo a la mencionada Oficina Receptora, del 17 al 28 de febrero del año en curso; para que ejerzan sus funciones en dicha Oficina Receptora con la finalidad de no afectar la continuidad del servicio registral; razón por la cual por necesidad de servicio resulta procedente el pedido efectuado por la Unidad Registral teniendo además que se cuenta con los recursos presupuestales emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a lo solicitado por la Unidad Registral, al ser la rotación una condición de trabajo;

Que, es de aplicación el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS⁵ en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el

⁴ Publicado en diario “El Peruano” el 28.10.2022.

⁵ Publicado en diario “El Peruano” el 25-01-2019

supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el 17 de febrero del año en curso;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, asimismo en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión, de acuerdo al numeral 75.3 del artículo 75 del RIS, corresponde que este Despacho formalice con eficacia anticipada, la rotación solicitada del servidor Iván Ricardo Solar Alfaro del 17 al 28 de febrero del año en curso; de la Oficina Registral de Trujillo a la Oficina Receptora de Santiago de Chuco, emitiendo la resolución correspondiente;

Que, revisado el Informe N° 071-2025-SUNARP/ZRV/UAJ, de 24 de febrero de 2025, de Vistos, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se declara la conformidad con sus fundamentos y conclusiones, constituyendo parte integrante de la presente resolución en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en dicho informe se ha mencionado lo anotado en los considerandos que anteceden;

Por las consideraciones anotadas, en ejercicio de la atribución a que se refiere el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°343-2022-SUNARP/GG de 23 de noviembre de 2022, actualizado (Versión V.03) mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/GG de 31 de agosto de 2023; concordante con lo prescrito en el artículo 81 y los literales a) y m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°155-2022-SUNARP-SN; con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FORMALIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, el desplazamiento temporal (**ROTACIÓN**) del servidor Iván Ricardo Solar Alfaro, del 17 al 28 de febrero del 2025, de la Oficina Registral de Trujillo a la Oficina Receptora de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PONER** la presente resolución en conocimiento del servidor mencionado en el artículo primero, de la Unidad Registral y demás Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° V–Sede Trujillo, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JORGE EDUARDO DEL CASTILLO PRETELL
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° V – Sede Trujillo